Verbal DIVORCIO
Rad: 68001 3110 008 2021 00238 00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la pasiva dejo vencer en silencio el término de traslado de la demanda. Bucaramanga, 14 de febrero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento Secretaria

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial y como quiera que se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que esta diligencia, se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: <a href="mailto:mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co">mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

No	tifíq	uese,
	٠٠٠٠٩٠	acce,

Firmado Por:

## Martha Rosalba Vivas Gonzalez Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 008 Oral Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74df9b4362af5d9cbea25c97627b94cfe9f528216277e95dbae0109c73a197fb**Documento generado en 04/03/2022 04:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica